

RESOLUCIÓN N° 15 MAYO 2013

000707

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 PARA LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVELAB EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

La suscrita rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 25 Acuerdo Superior N° 000004 de febrero 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la integración Universidad – Empresa – Estado, se crea el Centro VIVELAB Atlántico, el cual se fundamenta en la implementación del Plan Nacional Vive Digital Regional en el Departamento del Atlántico, articulado al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que en el marco del Convenio especial de Cooperación No.0689-2012 para la puesta en marcha del proyecto VIVELAB, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá, la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico, se inició el proceso de contratación con destino a la adquisición de equipos y mobiliario, contemplados en el presupuesto del proyecto con recursos de regalías a través de Colciencias y el Ministerio de las TIC.

Que de acuerdo al artículo 42, Numeral II, literal a), la Vicerrectoría de Investigaciones, la Oficina de Informática y el Departamento de Gestión de Bienes y Suministros de la Universidad del Atlántico elaboraron los estudios previos de oportunidad y conveniencia fechados el día 1 de abril de 2013.

Que una vez aprobados los Estudios de oportunidad y Conveniencia por parte del ordenador del gasto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procedió a la elaboración del correspondiente pliego de condiciones con el objeto de dar inicio al proceso de Invitación Pública para la Adquisición de hardware, software y el mobiliario necesarios para el desarrollo del proyecto VIVELAB en la Universidad del Atlántico, cuyo cronograma establecía como fecha de publicación del 23 de abril al 2 de mayo de 2013.

Que en el mismo cronograma se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego de condiciones del día 23 al 26 de abril de 2013 y se recibieron observaciones por parte de las empresas Servex Colombia, Impomuebles del Caribe, Roccia, Uniples, Controles Empresariales, Jepmobiliari, Datalaser e Inversiones Guerfor, las cuales fueron oportunamente respondidas de acuerdo al cronograma a excepción de aquellas observaciones que fueron presentadas de manera extemporánea.

Que debido a las observaciones recibidas, se suscribieron 2 adendos modificatorios al pliego de condiciones los cuales fueron debidamente publicados en la página web de la Universidad del Atlántico.

Que en el Adendo Modificatorio No. 2 al Pliego de Condiciones para la Contratación de la Adquisición de Hardware, Software y Mobiliario necesario para el desarrollo del Proyecto VIVELAB en la Universidad del Atlántico se estableció, lo siguiente: "2. *Modifíquese el numeral 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, así:*

- *Subgrupo 1: Hardware*

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$486.790.569 M.L.) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013020365, subdividido a su vez en TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$384.118.541) para COMPUTADORES Y ACCESSORIOS (Mac y otros) y CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS (\$102.672.027) para EQUIPOS PARA IMAGEN DIGITAL."

Que el día estipulado para la entrega de ofertas, se presentó como único proponente la empresa Uniples S.A allegando propuesta económica, de la cual se pudo inferir su interés de ofertar por los elementos relacionados en el Subgrupo 1 denominado "COMPUTADORES Y ACCESORIOS (Mac y otros)", del subgrupo 1 "HARDWARE".

Que el monto de la propuesta presentada por Uniples S.A corresponde a la suma de trescientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos m/cte (\$384'132.399.00) superando el presupuesto establecido para el Subgrupo 1 denominado "COMPUTADORES Y ACCESORIOS (Mac y otros)", del subgrupo 1 "HARDWARE"., en un monto de trece mil ochocientos cincuenta y ocho pesos m/cte (\$13.858.00), por lo cual la propuesta fue rechazada de acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS en su causal 2.5.4 ASPECTOS ECONOMICOS que reza: "*Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial de la presente contratación. (...).*", según Acta de Cierre y/o Recibo de ofertas de fecha 03 de mayo de 2013 suscrita por quienes intervinieron en dicha diligencia.

Que igualmente es necesario establecer que no se presentaron propuestas económicas respecto de los Subgrupos N° 2 denominada "EQUIPOS PARA IMAGEN DIGITAL" del Subgrupo N° 1 "HARDWARE", del Subgrupo N° 2 denominado "SOFTWARE" y N°3 denominado "MOBILIARIO" componentes de la invitación pública para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVELAB EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

Que una vez rechazada la única propuesta presentada, se hace necesario declarar desierto el proceso de invitación pública N° 001 de 2013 para la "*Contratación para la adquisición de hardware, software y mobiliario necesario para el desarrollo del proyecto VIVELAB en la Universidad del Atlántico*" en cuanto al Subgrupo N° 1 denominado "HARDWARE" en sus respectivos Subgrupos N° 1 COMPUTADORES Y ACCESSORIOS (Mac y otros) y N° 2 EQUIPOS PARA IMAGEN DIGITAL; También se hace necesario declarar desierto el proceso de invitación pública N°001 de 2013 en cuanto a los Subgrupos N°2 denominado "SOFTWARE" y N°3 denominado "MOBILIARIO".

000707

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación pública para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVELAB EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO" en todos sus Subgrupos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Colombia, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora
Universidad del Atlántico

V° B° Oficina Jurídica

